

ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE PRINCE GEORGE

Junta de Educación

Upper Marlboro, Maryland

0114
Núm. de política

POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

COMPROMISOS BÁSICOS

UNIFORMES ESCOLARES

I. DECLARACIÓN DE POLÍTICA

La Junta de Educación cree que los estudiantes que asisten a las Escuelas Públicas del Condado de Prince George deben vestirse de forma coherente con la creación de entornos de aprendizaje positivos, sin interrupciones, que respeten el derecho de los estudiantes a expresarse a través de su elección personal de vestimenta. La decisión de adoptar o no un programa de uniformes para la instalación escolar debe tomarse a nivel local de las escuelas, de conformidad con los procedimientos administrativos de PGCPs.

II. PROPÓSITO

El propósito de esta política es ofrecer directrices para las comunidades escolares que deseen establecer un programa de uniformes en las instalaciones escolares.

III. DEFINICIONES

1. Programa de uniforme escolar voluntario: programa que autoriza y anima a los estudiantes de una escuela a usar un uniforme escolar elegido por la escuela.
2. Programa de uniforme escolar obligatorio: programa que requiere que los estudiantes de una escuela usen un uniforme escolar elegido por la escuela.
3. Comité de Uniformes Escolares: comité formado por representantes de la comunidad escolar, incluidos los padres, la administración y los estudiantes.

IV. ESTÁNDARES

1. Todas las escuelas deberán adherirse a un programa sin uniformes hasta que, o a no ser que, adopten un programa de uniforme escolar voluntario u obligatorio.
2. Cualquier escuela puede adoptar un programa de uniformes escolares voluntarios sin necesidad de aprobación por parte de la Junta, sujeto a las siguientes directrices:
 - A. La escuela debe organizar y convocar un comité de uniformes escolares para supervisar el desarrollo del programa de uniformes escolares voluntarios.
 - B. Los estudiantes no serán disciplinados o penalizados por no llevar el uniforme.
 - C. El Comité de Uniformes Escolares establecerá mecanismos para abordar las necesidades de las familias que necesiten ayuda para obtener uniformes.
3. Cualquier escuela puede adoptar un programa de uniformes escolares obligatorios, sin necesidad de aprobación por parte de la Junta, sujeto a las siguientes directrices:
 - A. El proceso de adopción de un programa de uniformes escolares obligatorios debe iniciarse con una petición del 20 % de los padres o tutores de la escuela a favor de la implementación.
 - B. Una vez que se envíe una petición admisible, la escuela deberá organizar y convocar un comité de uniformes escolares para ayudar a supervisar el desarrollo del programa de uniformes escolares obligatorios.
 - C. El Comité de Uniformes Escolares deberá facilitar un método de votación por papeletas para determinar si la escuela tendrá un programa de uniformes escolares obligatorios, y se tendrá en cuenta el voto afirmativo de al menos el 50 % de todos los padres o tutores para establecer un programa de uniformes escolares obligatorios.
 - D. Con propósitos de cumplimiento normativo para las escuelas con políticas de uniformes obligatorios, si los estudiantes no usan uniformes, las escuelas crearán incentivos y otras medidas de refuerzo positivo, en colaboración con los padres o tutores de los estudiantes, en lugar de tomar medidas disciplinarias.
 - E. El Comité de Uniformes Escolares establecerá mecanismos para abordar las necesidades de las familias que necesiten ayuda para obtener uniformes.
 - F. Una vez que la política de uniformes obligatorios se haya establecido mediante el voto afirmativo de al menos el 50 % de los padres o tutores de la escuela, el programa de uniformes obligatorios permanecerá en vigencia durante cinco años o hasta que el 20 % de las familias hagan una petición en su contra, momento en

el cual la escuela llevará a cabo un nuevo proceso siguiendo los mismos procedimientos para la adopción de un programa de uniformes obligatorios. El programa de uniformes obligatorios permanecerá en vigor hasta que se culmine el nuevo proceso y se renueve o rechace el programa de uniformes obligatorios.

4. La Junta deberá ser notificada sobre cualquier escuela que adopte un programa de uniformes voluntarios u obligatorios.
5. Una vez establecido, un programa de uniformes voluntarios u obligatorios deberá expirar cinco años después de su adopción. Antes de su expiración, la comunidad escolar podrá iniciar el proceso de adopción de un nuevo programa de uniformes voluntarios u obligatorios, con el fin de mantener el programa sin interrupciones.

V. RESPONSABILIDADES DE IMPLEMENTACIÓN

1. La directora ejecutiva está autorizada para elaborar regulaciones para implementar esta política.
2. La directora ejecutiva mantendrá una base de datos de las escuelas que han adoptado un programa de uniformes escolares y garantizará que se cumpla con el periodo de expiración de cinco años.

VI. REFERENCIA

1. Código Anotado de Maryland, Artículo de Educación § 3-1007
2. Política de la Junta 5152 - Vestimenta de los estudiantes
3. Procedimiento Administrativo 0600

VII. HISTORIA

1. Política adoptada como 0600 el 6/19/97
2. Política enmendada el 1/24/02
3. Política enmendada el 8/22/02
4. Política enmendada y reenumerada como 0114 el 3/4/03
5. Política revisada - No fue necesaria ninguna revisión el 11/15/04

6. Política revisada - No fue necesaria ninguna revisión el 9/28/05
7. Política enmendada el 4/29/10
8. Política enmendada el 11/18/21 (fecha de entrada en vigor: 7/1/22)